

**MEMORÁNDUM D.S.C. N° 115/2020**

**DE :** GONZALO PAROT HILLMER  
JEFE (S) DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

**A :** CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

**MAT. :** Propone ejecución satisfactoria Programa de Cumplimiento ROL F-045-2017

**FECHA :** 21 de febrero de 2020

---

**ANTECEDENTES DE LA INSTRUCCIÓN**

A través de la Res. Ex. N° 1/Rol F-045-2017, de fecha 14 de septiembre de 2017, esta Superintendencia (en adelante, “esta Superintendencia” o “SMA”) procedió a formular cargos en contra de la Compañía de Petróleos Chile COPEC S.A. (en adelante e indistintamente, “el titular” o “la empresa”), rol único tributario N° 99.520.000-7, titular del proyecto “Planta de Almacenamiento de Combustibles Pureo”, ubicado en el sector de Isla Quihua, comuna de Calbuco, Región de Los Lagos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LO-SMA”), por haber incurrido en infracciones conforme al art. 35 letras “a” y “j” de la LO-SMA.

Los hechos constitutivos de infracción señalados en la antedicha formulación de cargos se pueden observar en la siguiente tabla:

N°	Descripción del hecho constitutivo de infracción
1	El establecimiento industrial no reportó el autocontrol durante los periodos de julio de 2015 y octubre de 2015 a diciembre de 2016, como se señala en la Tabla N° 2 de la formulación de cargos.
2	El establecimiento industrial no reportó con la frecuencia exigida en su programa de monitoreo el parámetro caudal, en los periodos correspondientes a los meses de septiembre, octubre y diciembre del año 2014 y mayo, junio y agosto del año 2015, como se señala en la Tabla N° 3 de la formulación de cargos.
3	Incumplimiento al requerimiento de información formulado mediante Res. Ex. DSC N° 198/2017, entregando antecedentes que no corresponden a lo solicitado en el literal a), y entregando información contradictoria entre los literales c) y f) respecto de los días en que hubo descargas al cuerpo receptor, la cual a su vez, no es coincidente con lo reportado en la plataforma SACEI en los respectivos periodos, como se señala en la Tabla N°5 de la formulación de cargos.

De este modo, con fecha 19 de octubre de 2017, dentro de plazo, la empresa ingresó ante esta SMA un Programa de Cumplimiento (PdC). Enseguida, luego de dos rondas de observaciones realizadas por parte de este Servicio, el titular, con fecha 12 de enero de 2018, presentó un Programa de Cumplimiento refundido. Finalmente, mediante Res. Ex. N° 7/Rol F-045-2017, de fecha 19 de enero de 2018, se aprobó el Programa de Cumplimiento presentado por el titular, suspendiendo el procedimiento administrativo sancionador de marras.

En virtud de lo anterior, la Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento remitió copia del Programa de Cumplimiento Refundido, a través del Memorándum N° 7721/2018, de fecha 12 de febrero de

2018, a la División de Fiscalización de esta Superintendencia, a fin de que ésta efectuase el análisis y fiscalización de dicho programa, con el fin de determinar si su ejecución fue satisfactoria.

Una vez ejecutadas por parte de COPEC S.A. la totalidad de las acciones del Programa de Cumplimiento, con fecha 28 de marzo de 2019 se remitió a la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia el Informe de Fiscalización Ambiental disponible en el expediente de fiscalización DFZ-2018-1674-X-PC.

**ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES COMPROMETIDAS EN EL PDC CON RESPECTO A LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y ACCIONES FIJADAS**

El PdC fue aprobado con fecha 19 de enero de 2018, entregándose el reporte final con fecha 31 de julio de 2018. Cabe señalar que la empresa entregó todos los reportes establecidos en dicho instrumento de gestión ambiental, según la tabla siguiente:

N°	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente documento	Observaciones
1	Reporte Inicial del PDC	Documentación entregada Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A. Reporte Inicial de PDC	Fecha de entrega 06.02.2018
2	Primer Reporte de Avance de PDC	Documentación entregada Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A. Reporte de Avance N°1 de PDC	Fecha de entrega 29.03.2018
3	Segundo Reporte de Avance de PDC	Documentación entregada Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A. Reporte de Avance N°2 de PDC	Fecha de entrega 29.05.2018
4	Reporte Final de PDC	Documentación entregada Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A. Reporte Final de PDC	Fecha de entrega 31.07.2018

En el siguiente cuadro se detalla el análisis realizado por la División de Fiscalización a las acciones y medios de verificación entregadas por el titular:

<b>Hecho N° 1:</b> El establecimiento industrial no reportó el autocontrol durante los periodos de julio de 2015 y octubre de 2015 a diciembre de 2016, como se señala en la Tabla N° 2 de la formulación de cargos.						
N°	Acción	Tipo de Acción (informada según PdeC aprobado)	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Elaboración de un Protocolo que fije el procedimiento de ejecución y reporte de los autocontroles, de	Ejecutada	Octubre 2017	Copia de documento que contiene Protocolo	Reporte Inicial: Entrega copia del protocolo (Ver Anexo 2)	De la revisión de antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que:

**Hecho N° 1:** El establecimiento industrial no reportó el autocontrol durante los periodos de julio de 2015 y octubre de 2015 a diciembre de 2016, como se señala en la Tabla N° 2 de la formulación de cargos.

N°	Acción	Tipo de Acción (informada según PdeC aprobado)	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
	conformidad con el D.S. N° 90/2000, la RCA N° 347/2008 y la Res. Ex. SISS N° 3113/2011, que establece el programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por el Proyecto.					<p><u>Reporte Inicial:</u> Con fecha 06 de febrero de 2018, el titular entrega el reporte inicial donde presenta "Protocolo de Monitoreo Actualizado de la Planta Almacenamiento de Combustible Puro". De la revisión de este documento pudo desprenderse que su objetivo es "entregar un protocolo definitivo de monitoreo para la descarga del efluente de la planta de tratamiento de riles en virtud de lo señalado en la Resolución Exenta N°3113 de 09 agosto 2011 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios". En el apartado IV del documento, se indica el protocolo de monitoreo de calidad de agua, de acuerdo a programa de monitoreo (R.E.SISS N°3113/2011), basado en la tabla N°3 del D.S. 90/2000. Lo anterior, en</p>

**Hecho N° 1:** El establecimiento industrial no reportó el autocontrol durante los periodos de julio de 2015 y octubre de 2015 a diciembre de 2016, como se señala en la Tabla N° 2 de la formulación de cargos.

N°	Acción	Tipo de Acción (informada según PdeC aprobado)	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
						conformidad a la acción N°1 contemplada en el programa de cumplimiento fiscalizado.
2	Se designará un funcionario y un asesor externo, conjuntamente con sus respectivos suplentes, que estarán encargados de revisar la información que se ha de reportar a la autoridad, y de entregar los reportes en la frecuencia exigida, correspondiente a los autocontroles exigidos en los términos de la RCA N° 347/2008 y en el programa de monitoreo aprobado mediante Res. Ex. SISS N° 3113/2011.	Ejecutada	15 días hábiles a partir de la notificación de la aprobación del PdeC (25-01-2018)	Designación de un funcionario y un asesor externo, conjuntamente con sus respectivos suplentes, encargados de revisar la información que se ha de reportar a la autoridad, y de entregar los reportes en la frecuencia exigida.	<p><u>Reporte de avance:</u> Se reportará en el primer bimestre:</p> <p>i) Memorándum de designación del encargado ambiental (Ver Anexo 3 y Anexo 5).</p> <p>ii) Minuta de las labores ejecutadas para el cumplimiento de las metas propuestas en el programa de cumplimiento (Ver Anexo 4).</p> <p><u>Reporte final:</u> Copia de convenio suscrito (contrato de trabajo, prestación de servicios, etc.) y demás medios que acrediten la realización de las labores encomendadas (Ver Anexo 5).</p>	<p>De la revisión de antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que:</p> <p><u>Reporte de avance:</u> Con fecha 29 de marzo de 2018, el titular presenta el primer reporte de avance donde anexa:</p> <p>i) Memorándum interno, de fecha 05-02-2018, que designa responsabilidades relativas al programa de cumplimiento al señor David Toro y al señor Felipe Uribe como encargado suplente. Específicamente el responsable del PdeC, estará encargado de supervisar la ejecución de las acciones definidas en el protocolo de monitoreo que fija el</p>

**Hecho N° 1:** El establecimiento industrial no reportó el autocontrol durante los periodos de julio de 2015 y octubre de 2015 a diciembre de 2016, como se señala en la Tabla N° 2 de la formulación de cargos.

N°	Acción	Tipo de Acción (informada según PdeC aprobado)	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
						<p>procedimiento de ejecución y reporte de autocontroles, así como de revisar y verificar, en coordinación con el asesor externo, contratado para tales fines, las obligaciones ambientales a las que está sujeta la planta de almacenamiento de combustibles Pureo.</p> <p>ii) Se entregan 3 minutas de labores ejecutadas al 30 de marzo; al 31 de mayo y al 19 de julio de 2018. Dichas minutas fueran entregadas en los reportes de avance y final del PdeC. De la revisión de las minutas, se constató que éstas reportan los avances para cada una de las acciones y metas establecidas en el PdeC fiscalizado.</p> <p><u>Reporte final:</u> Con fecha 31 de julio de 2018, el titular</p>

**Hecho N° 1:** El establecimiento industrial no reportó el autocontrol durante los periodos de julio de 2015 y octubre de 2015 a diciembre de 2016, como se señala en la Tabla N° 2 de la formulación de cargos.

N°	Acción	Tipo de Acción (informada según PdeC aprobado)	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
						<p>presenta reporte final del PdeC, entre los antecedentes entregados se incluye el contrato de prestación de servicios entre COPEC S.A. y Consultoría y Asesorías de Desarrollo Ambiental y Estrategia, DAES consultores SpA, de fecha 05-02-2018, a través del cual se le encomienda a DAES la ejecución y supervisión de acciones establecidas en el Protocolo de Monitoreo de ejecución y reporte de autocontroles, la elaboración de un protocolo de cumplimiento ambiental, la ejecución de capacitaciones al personal de planta Pureo, para dar cumplimiento a las acciones del PdeC, realizar el seguimiento a la ejecución de acciones del PdeC, coordinar con laboratorios</p>

**Hecho N° 1:** El establecimiento industrial no reportó el autocontrol durante los periodos de julio de 2015 y octubre de 2015 a diciembre de 2016, como se señala en la Tabla N° 2 de la formulación de cargos.

N°	Acción	Tipo de Acción (informada según PdeC aprobado)	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
						<p>externos, la toma de muestras de acuerdo a lo establecido en el PdeC, así como la coordinación de la entrega de certificados con resultados de los análisis realizados. Respecto al plazo de la prestación de servicios, se establece que se extenderá desde la presentación del PdeC a la SMA (31-01-2018), hasta la entrega del reporte final de las actividades que éste comprende. Además en contrato establece quienes, de parte de DAES, son designados como encargado y su respectivo suplente, de la coordinación de las tareas específicas encomendadas. Lo anterior, en conformidad a la acción N° 2 contemplada en el programa de cumplimiento fiscalizado.</p>

**Hecho N° 1:** El establecimiento industrial no reportó el autocontrol durante los periodos de julio de 2015 y octubre de 2015 a diciembre de 2016, como se señala en la Tabla N° 2 de la formulación de cargos.

N°	Acción	Tipo de Acción (informada según PdeC aprobado)	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
3	Capacitación al personal del Proyecto que interactúa con la elaboración y entrega de información de autocontroles, respecto del Protocolo que fija el procedimiento de su ejecución, comprometido en la acción 1, así como de los compromisos en materia de residuos industriales líquidos establecidos en la RCA 347/2008, y el DS 90/2000 y la Res. Ex. SISS N°3113/2011.	Ejecutada	30 días hábiles a partir de la notificación de la aprobación del PdeC (25-01-2018)	Capacitación o capacitaciones realizadas al personal responsable de elaborar y reportar la información de autocontrol	<p><u>Reporte de avance:</u> Se reportará lo siguiente;</p> <p>i) Programa de la capacitación (Ver Anexo 6).</p> <p>ii) Lista de asistencia a la capacitación, firmada por los participantes (Ver Anexo 7)</p> <p>iii) Material entregado en la capacitación (Ver Anexo 8).</p> <p>iv) Certificado de realización de capacitación, entregado por la empresa consultora (Ver Anexo 9).</p> <p><u>Reporte final:</u> Se entrega un informe de análisis de la ejecución de la acción comprometida y el cumplimiento del objetivo planteado en el programa de cumplimiento, durante la vigilancia del mismo, haciendo la debida referencia a los documentos que ya se hubieren entregado en virtud de los reportes de</p>	<p>De la revisión de antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que:</p> <p><u>Reporte de avance:</u> Con fecha 29 de marzo de 2018, el titular presenta el primer reporte de avance el cual incluye:</p> <p>i) El programa de capacitación "Protocolo de monitoreo y procedimiento de ejecución y reporte de autocontrol al RETC", de fecha 01-03-2018.</p> <p>ii) Registro de asistencia a capacitaciones realizadas con fecha 01-03-2018, 16-03-2018 y 21-06-2018, participando en total 10 personas, entre ellas el encargado (y su suplente) del PdeC y de la implementación del Protocolo de Monitoreo.</p> <p>iii) Material entregado (PdeC Aprobado,</p>

**Hecho N° 1:** El establecimiento industrial no reportó el autocontrol durante los periodos de julio de 2015 y octubre de 2015 a diciembre de 2016, como se señala en la Tabla N° 2 de la formulación de cargos.

N°	Acción	Tipo de Acción (informada según PdeC aprobado)	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
					<p>avance (Ver Anexo 10).</p>	<p>presentación de la capacitación realizada, distintos protocolos incluidos en la capacitación y matriz de cumplimiento de la RCA).</p> <p>iv) Certificados de participación en la actividad "Jornada de capacitación en asuntos ambientales, protocolo de monitoreo y procedimiento de ejecución y reporte de autocontroles al RETC" entregados por la consultora, a los 10 participantes de las capacitaciones realizadas.</p> <p><u>Reporte final:</u> Con fecha 31 de julio de 2018, el titular presenta informe final del PdeC, donde entrega "Informe de análisis de ejecución de acciones contenidas en el Programa de Cumplimiento", en</p>

**Hecho N° 1:** El establecimiento industrial no reportó el autocontrol durante los periodos de julio de 2015 y octubre de 2015 a diciembre de 2016, como se señala en la Tabla N° 2 de la formulación de cargos.

N°	Acción	Tipo de Acción (informada según PdeC aprobado)	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
						<p>el cual se presentan las actividades realizadas en el marco de la acción N°3 del PdeC, pudiendo verificarse su cumplimiento en los términos establecidos en el programa de cumplimiento. Lo anterior, en conformidad a la acción N° 3 contemplada en el programa de cumplimiento fiscalizado.</p>
4	<p>Aumento en la frecuencia de autocontroles a dos monitoreos por mes, entregando los reportes de conformidad a la RCA N°347/2008, DS 90/2000, y la Res. Ex. SISS N°3113/2011, que establece el programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por el Proyecto</p>	Ejecutada	120 días hábiles a partir de la notificación de la aprobación del PdeC (25-01-2018)	Comprobante de carga de los reportes de autocontrol en la plataforma RETC	<p><u>Reporte de avance:</u> Entrega de los comprobantes de carga de los reportes de autocontrol en la plataforma RETC informes de ensayo para el periodo respectivo</p> <p><u>Reporte final:</u> Entrega de todos los comprobantes de carga de los reportes de autocontrol en la plataforma RETC e informes de ensayo (Ver Anexo 11)</p>	<p>De la revisión de antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que:</p> <p><u>Reporte de avance:</u> Con fecha 29 de marzo de 2018, el titular presenta el primer reporte de avance donde entrega comprobantes de carga de reportes de autocontrol e informes de ensayo en la plataforma de RETC del primer y segundo informe de monitoreo, correspondientes al mes de febrero de</p>

**Hecho N° 1:** El establecimiento industrial no reportó el autocontrol durante los periodos de julio de 2015 y octubre de 2015 a diciembre de 2016, como se señala en la Tabla N° 2 de la formulación de cargos.

N°	Acción	Tipo de Acción (informada según PdeC aprobado)	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
						<p>2018. Con fecha 29 de mayo de 2018, el titular presenta el segundo reporte de avance donde entrega comprobantes de carga de reportes de autocontrol e informes de ensayo en la plataforma de RETC del primer y segundo informe de monitoreo correspondientes a marzo y abril de 2018.</p> <p><u>Reporte final:</u> Con fecha 31 de julio de 2018, el titular presenta informe final donde entrega comprobantes de carga de reportes de autocontrol e informes de ensayo en la plataforma de RETC correspondientes a los meses de febrero a junio de 2018. En minuta de labores ejecutadas para el cumplimiento del PdeC (anexada al reporte final), se informa que, respecto a los monitoreos</p>

**Hecho N° 1:** El establecimiento industrial no reportó el autocontrol durante los periodos de julio de 2015 y octubre de 2015 a diciembre de 2016, como se señala en la Tabla N° 2 de la formulación de cargos.

N°	Acción	Tipo de Acción (informada según PdeC aprobado)	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
						<p>correspondientes al mes de julio (que serán subidos al RETC en agosto), sus certificados y resultados estarán disponibles de forma posterior a la presentación del Reporte final a la SMA.</p> <p>De la revisión de la información aportada, se desprende que los comprobantes de carga de reportes de autocontrol al RETC, incluyen los resultados de los dos monitoreos mensuales comprometidos, para los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio. Por otra parte, para cada mes se presenta informe que detalla aspectos asociados a la realización de la primera y de la segunda medición efectuada.</p> <p>Lo anterior, en conformidad a la acción N° 4 contemplada en el programa de</p>

**Hecho N° 1:** El establecimiento industrial no reportó el autocontrol durante los periodos de julio de 2015 y octubre de 2015 a diciembre de 2016, como se señala en la Tabla N° 2 de la formulación de cargos.

N°	Acción	Tipo de Acción (informada según PdeC aprobado)	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
						cumplimiento fiscalizado.
5	Realización de un monitoreo mensual en el cuerpo receptor	Ejecutada	120 días hábiles a partir de la notificación de la aprobación del PdeC (25-01-2018)	Comprobante de carga de los reportes de informes de seguimiento en la plataforma SNIFA	<p><u>Reporte de avance:</u> Entrega de los comprobantes de carga de los informes de seguimiento en la plataforma SNIFA informes de ensayo para el periodo respectivo.</p> <p><u>Reporte Final:</u> Entrega de los comprobantes de carga de los informes de seguimiento en la plataforma SNIFA informes de ensayo para el período respectivo (Ver Anexo 12).</p>	<p>De la revisión de antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que:</p> <p><u>Reporte de avance:</u> Con fecha 29 de marzo de 2018, el titular presenta el primer reporte de avance, donde entrega "Informe de Seguimiento Ambiental Calidad de las Aguas Poza Pureo", correspondiente al mes de febrero de 2018, además del respectivo comprobante de carga al Sistema de Seguimiento Ambiental (SSA) de la SMA y del informe de laboratorio correspondiente.</p> <p>Con fecha 29 de mayo de 2018, el titular presenta el segundo reporte de avance donde entrega Informe de seguimiento ambiental (que anexa su respectivo informe de laboratorio) y</p>

**Hecho N° 1:** El establecimiento industrial no reportó el autocontrol durante los periodos de julio de 2015 y octubre de 2015 a diciembre de 2016, como se señala en la Tabla N° 2 de la formulación de cargos.

N°	Acción	Tipo de Acción (informada según PdeC aprobado)	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
						<p>comprobante de carga al SSA, correspondiente a los meses de marzo y abril de 2018.</p> <p><u>Reporte Final:</u> Con fecha 31 de julio de 2018, el titular presenta informe final donde entrega Informe de seguimiento ambiental (que anexa su respectivo informe de laboratorio) y comprobante de carga al SSA, correspondiente a los meses de febrero a junio de 2018. Lo anterior, en conformidad a la acción N° 5 contemplada en el programa de cumplimiento fiscalizado.</p>

**Hecho N° 2:** El establecimiento industrial no reportó con la frecuencia exigida en su programa de monitoreo el parámetro caudal, en los periodos correspondientes a los meses de septiembre, octubre y diciembre del año 2014 y mayo, junio y agosto del año 2015, como se señala en la Tabla N° 3 de la formulación de cargos.

N°	Acción	Tipo de Acción (informada según PdeC aprobado)	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización

6	Elaboración de un Protocolo que fije el procedimiento del reporte de los autocontroles, así como su frecuencia, de conformidad con el DS N°90/2000, la RCA N°347/2008 y la Res. Ex. SISS N°3113/2011, que establece el programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por el Proyecto.	Ejecutada	Diciembre de 2017	Copia de documento que contiene Protocolo	<u>Reporte inicial:</u> Entrega de copia del protocolo (Ver Anexo 2)	De la revisión de antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que: Con fecha 06 de febrero de 2018, el titular entrega el reporte inicial donde presenta "Protocolo de Monitoreo Actualizado de la Planta Almacenamiento de Combustible Puro", ello en virtud de lo señalado en la Resolución Exenta N°3113 de 09 agosto 2011 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios. Posteriormente en reporte de avance de fecha 29 de marzo de 2018, se presenta "Protocolo para procedimiento de ejecución y reporte de autocontroles al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, RETC". Lo anterior, en conformidad a la acción N° 6 contemplada en el programa de cumplimiento fiscalizado.
7	Instalación y mantenimiento en	En ejecución	Desde noviembre de	Caudalímetro instalado en el	<u>Reporte inicial:</u> Se entregarán	De la revisión de antecedentes

<p>funcionamiento de un caudalímetro en el punto de monitoreo señalado en la Res. Ex. SISS N°3113/2011, en las condiciones establecidas en el DS N°90/2000, considerando el debido funcionamiento y respaldo de la información recogida por dicho instrumental.</p>		<p>2017, hasta el término de la vigencia del programa de cumplimiento</p>	<p>punto de muestreo funcionando permanentemente.</p>	<p>fotografías fechadas y georreferenciadas del caudalímetro instalado (Ver Anexo 13). <u>Reporte de avance:</u> Información del parámetro caudal reportada en los dos autocontroles mensuales que deberán ser realizados durante la vigencia del programa de cumplimiento, la cual deberá estar debidamente respaldada con los datos del caudalímetro (Ver Anexo 11). <u>Reporte final:</u> Se entregará un informe de análisis de la ejecución de la acción comprometida y el cumplimiento del objetivo planteado en el Programa de Cumplimiento, durante la vigencia del mismo, haciendo la debida referencia a los documentos que ya se hubieren entregado en virtud de los reportes de Avance (Ver Anexo 10).</p>	<p>presentados por el titular, es posible indicar que:  <u>Reporte inicial:</u> Con fecha 06 de febrero de 2018, el titular entrega el reporte inicial donde presenta una ortofoto que muestra las coordenadas de emplazamiento del flujómetro instalado, el que corresponde a un flujómetro portátil Isco 2150 Area Velocity Flow Module. Se presentan además dos fotografías del equipo (sin fecha) y que muestran la coordenada de emplazamiento de este (GPS). Cabe destacar que de acuerdo a lo señalado en Res. Ex. SISS N°3113/2011, respecto a la metodología de medición de caudal, ésta se deberá medir según lo dispone el numeral 6.3.2 II del D.S. N°90/00 del MINSEGPRES, debiendo utilizarse cámara de medición y caudalímetro con registro diario.  <u>Reporte de</u></p>
---	--	---	---	--	---

							<p><u>avance:</u> Respecto a la información del parámetro caudal del mes de febrero y de los meses de marzo y abril, fueron presentados junto a los reportes de autocontrol mensual en el Reporte de Avance 1 y 2, presentados el 29 de marzo y 29 de mayo respectivamente.</p> <p><u>Reporte final:</u> Con fecha 31 de julio de 2018, el titular presenta informe final, donde entrega los registros de caudales de los meses de duración del programa de cumplimiento incluyendo los meses de mayo y junio. Respecto del registro de caudales del mes de julio de 2018, referido al punto de descarga, se encontrará disponible dentro de los primeros 20 días del mes de agosto.</p> <p>Lo anterior, en conformidad a la acción N° 7 contemplada en el programa de</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

						cumplimiento fiscalizado.
8	Se designará un funcionario y un asesor externo, conjuntamente con sus respectivos suplentes, que estarán encargados de revisar la información que se ha de reportar a la autoridad, y de entregar los reportes en la frecuencia exigida, correspondiente a los autocontroles exigidos en los términos de la RCA N° 347/2008 y en el programa de monitoreo aprobado mediante Res. Ex. SISS N° 3113/2011.	Por ejecutar	15 días hábiles a partir de la notificación de la aprobación del PdeC (25-01-2018)	Designación de un funcionario y un asesor externo, conjuntamente con sus respectivos suplentes, encargados de revisar la información que se ha de reportar a la autoridad, y de entregar los reportes en la frecuencia exigida.	<p><u>Reporte de avance:</u> Se reportará en el primer bimestre:</p> <p>i) Memorándum de designación del encargado ambiental (Ver anexo 3).</p> <p>ii) Minuta de las labores ejecutadas para el cumplimiento de las metas propuestas en el programa de cumplimiento (Ver Anexo 4).</p> <p><u>Reporte final:</u> Copia de convenio suscrito (contrato de trabajo, prestación de servicios, etc.) y demás medios que acrediten la realización de las labores encomendadas (Ver Anexo 5)</p>	<p>De la revisión de antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que:</p> <p><u>Reporte de avance:</u> Con fecha 29 de marzo de 2018, el titular presenta el primer reporte de avance donde anexa Memorandum interno que designa responsabilidades relativas al programa de cumplimiento al señor David Toro y al señor Felipe Uribe como encargado suplente. También se entrega minuta de labores ejecutadas al 30 de marzo; al 31 de mayo y el 19 de julio de 2018 en reportes de avance y final del programa de cumplimiento.</p> <p><u>Reporte final:</u> Con fecha 31 de julio de 2018, el titular presenta reporte final del PdeC, entre los antecedentes entregados se incluye el contrato de</p>

						<p>prestación de servicios entre COPEC S.A. y Consultoría y Asesorías de Desarrollo Ambiental y Estrategia, DAES consultores SpA, de fecha 05-02-2018.</p> <p>Para más antecedentes, revisar hechos constatados asociados a la Acción N°2 del PdeC. Lo anterior, en conformidad a la acción N° 8 contemplada en el programa de cumplimiento.</p>
9	<p>Se efectuará una capacitación al personal del proyecto que interactúa con la elaboración y entrega de la información de autocontroles respecto del protocolo que fija el procedimiento de su ejecución, comprometido en la acción N° 6, así como de los compromisos en materia de residuos industriales líquidos establecidos en la RCA 347/2008, el D.S. 90/2000 y la Res. Ex. SISS N° 3113/2011.</p>	En ejecución	30 días hábiles a partir de la notificación de la aprobación del PdeC (25-01-2018)	Capacitar al personal responsable de elaborar y reportar la información de autocontrol.	<p><u>Reporte de avance:</u> Se reportará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Programa de la capacitación (Ver Anexo 6)</li> <li>ii) Lista de asistencia a la capacitación, firmada por los participantes (Ver Anexo 7).</li> <li>iii) Material entregado en la capacitación (Ver Anexo 8).</li> <li>v) Certificado de realización de</li> </ul>	<p>De la revisión de antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que:</p> <p><u>Reporte de avance:</u> Con fecha 29 de marzo de 2018, el titular presenta el primer reporte de avance donde presenta programa de capacitación; lista de asistencia; material entregado y certificados de participación en la actividad "Jornada de capacitación en asuntos ambientales,</p>

					<p>capacitación, entregado por la empresa consultora (Ver Anexo 9).</p> <p><u>Reporte final:</u> Se entregará un informe de análisis de la ejecución de la acción comprometida y el cumplimiento del objetivo planteado en el programa de cumplimiento, durante la vigencia del mismo, haciendo la debida referencia a los documentos que ya se hubieren entregado en virtud de los reportes de avance (Ver Anexo 10).</p>	<p>protocolo de monitoreo y procedimiento de ejecución y reporte de autocontroles al RETC” entregados por la consultora, a los 10 participantes de las capacitaciones realizadas.</p> <p><u>Reporte final:</u> Con fecha 31 de julio de 2018, el titular presenta reporte final del PdeC, entre los documentos aportados, se incluye “Minuta de labores ejecutadas al 19 de julio de 2018 para el cumplimiento de las metas propuestas en el Programa de Cumplimiento” donde se señala, respecto a la actividad N°9 del Programa, que dicha actividad se realizó de acuerdo a la actividad N°3 del PdeC. Lo anterior, en conformidad a la acción N° 9 contemplada en el programa de cumplimiento.</p>
10	Aumento en la frecuencia de autocontroles, entregando los reportes de	En ejecución	120 días hábiles a partir de la notificación de la	Comprobante de carga de los reportes de autocontrol en el sistema electrónico	<u>Reportes de avance:</u> Entrega de los comprobantes de carga de los	De la revisión de antecedentes presentados por el titular, es posible indicar

<p>conformidad a la RCA N°347/2008, DS 90/2000, y la Res. Ex. SISS N°3113/2011, que establece el programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por el Proyecto.</p>		<p>aprobación del PdeC (25-01-2018)</p>	<p>e informes de ensayo.</p>	<p>reportes de autocontrol en el sistema electrónico e informes de ensayo para el período respectivo <u>Reporte final:</u> Entrega de todos los comprobantes de carga de los reportes de autocontrol en el sistema electrónico e informes de ensayo (Ver Anexo 11).</p>	<p>que: <u>Reportes de avance:</u> Con fecha 29 de marzo de 2018, el titular presenta el primer reporte de avance, donde entrega comprobantes de carga de reportes de autocontrol e informes de ensayo en la plataforma de RETC, correspondientes al mes de febrero de 2018. Con fecha 29 de mayo de 2018, el titular presenta el segundo reporte de avance donde entrega comprobantes de carga de reportes de autocontrol e informes de ensayo en la plataforma de RETC, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2018. <u>Reporte final:</u> Con fecha 31 de julio de 2018, el titular presenta informe final donde entrega comprobantes de carga de reportes de autocontrol e informes de ensayo en la plataforma de RETC</p>
---	--	---	------------------------------	---	--

						<p>correspondientes a los meses de febrero a junio de 2018. En minuta de labores ejecutadas para el cumplimiento del PdC (anexada al reporte final), se informa que, respecto a los monitoreos correspondientes al mes de julio (que serán subidos al RETC en agosto), sus certificados y resultados estarán disponibles de forma posterior a la presentación del Reporte final a la SMA.</p> <p>Lo anterior, en conformidad a la acción N° 10 contemplada en el programa de cumplimiento.</p>
--	--	--	--	--	--	--

**Hecho N° 3:** Incumplimiento al requerimiento de información formulado mediante Res. Ex. DSC N° 198/2017, entregando antecedentes que no corresponden a lo solicitado en el literal a), y entregando información contradictoria entre los literales c) y f) respecto de los días en que hubo descargas al cuerpo receptor, la cual a su vez, no es coincidente con lo reportado en la plataforma SACEI en los respectivos periodos, como se señala en la Tabla N°5 de la formulación de cargos.

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
11	Elaboración y entrega de análisis que aborde y aclare deficiencias e inconsistencias de la información entregada en la respuesta elaborada frente al Resuelvo I, literal a), c) y f), de la res.	En ejecución	Acción en ejecución durante los meses de enero y febrero de 2018	Copia del documento que contiene el Anexo 2 y copia de un informe escrito aclarando separadamente para los	<u>Reporte inicial:</u> Entrega de copia del documento que contiene el anexo 2 y un informe escrito aclarando separadamente	De la revisión de los antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que:  <u>Reporte inicial:</u> Con fecha 06 de febrero de 2018, el

	<p>Ex, DSC N°198/2017.</p>			<p>literales a), c) y f) de la Res. Ex. DSC N°198/2017 las deficiencias e inconsistencias respecto a la información entregada como respuesta al referido requerimiento de información</p>	<p>para los literales a), c) y f) de la Res. Ex. DSC N° 198/2017 las deficiencias e inconsistencias respecto a la información entregada como respuesta al referido requerimiento de información (Ver Anexo 14) <u>Reportes de avances:</u> No aplica <u>Reporte final:</u> Se entregará un informe de análisis de la ejecución de la acción comprometida y el cumplimiento del objetivo planteado en el programa de cumplimiento durante la vigencia del mismo, haciendo la debida referencia a los documentos que ya se hubieran entregado (Ver anexo 10).</p>	<p>titular entrega el reporte inicial del PdeC, en la cual adjunta documento denominado Anexo 2, que corresponde a planilla que indica la información cargada a los sistemas SACEI y RETC entre los meses de enero de 2013 y diciembre de 2016, indicando desviaciones, validez de la información y justificaciones asociadas a cada mes. Además se adjunta "Informe de aclaración de deficiencias e inconsistencias", en el que se realiza un análisis para los literales a), c) y f) de la Res Ex. DSC N°198/2017, adjuntando además la planilla de Anexo 2, complementada.  <u>Reporte final:</u> Con fecha 31 de julio de 2018, el titular presenta Reporte final del PdeC, a través del cual se entrega "informe de análisis de la ejecución de acciones contenidas en el PdeC", en el que se incluye un detalle de la acción N°11 comprometida y el cumplimiento del objetivo planteado en el programa de cumplimiento. Lo anterior, en</p>
--	----------------------------	--	--	---	---	---

						conformidad a la acción N° 11 contemplada en el programa de cumplimiento.
12	Se designará un asesor externo, junto con su respectivo suplente, como encargado ambiental del Proyecto, especialmente en lo referido a los autocontroles exigidos en los términos de la RCA N°347/2008 y en el programa de monitoreo aprobado mediante Res. Ex. SISS N°3113/2011	Por ejecutar	15 días hábiles a partir de la notificación de la aprobación del PdeC (25-01-2018)	Designación de encargado ambiental del Proyecto, junto con su respectivo suplente.	<p><u>Reporte de avance:</u> Se reportará en el primer bimestre:</p> <p>i) Memorándum de designación del encargado ambiental (Ver anexo 3)</p> <p>ii) Minuta de las labores ejecutadas para el cumplimiento de las metas propuestas en el programa de cumplimiento (Ver Anexo 4)</p> <p><u>Reporte final:</u> Copia de convenio suscrito (contrato de trabajo, prestación de servicios, etc.) y demás medios que acrediten la realización de las labores encomendadas (Ver Anexos 5)</p>	<p>De la revisión de antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que:</p> <p><u>Reporte de avance:</u> Con fecha 29 de marzo de 2018, el titular presenta el primer reporte de avance donde anexa Memorandum interno que designa responsabilidades relativas al programa de cumplimiento al señor David Toro y al señor Felipe Uribe como encargado suplente. En dicho reporte también presenta Carta del 08-02-2018, del Jefe de Planta de Almacenamiento de Combustibles Puro a la Gerente General de DAES SpA., en la que se informa que se ha decidido contratar los servicios de DAES SpA., como asesor externo para apoyar la ejecución del PdeC, en específico:</p> <p>a) Supervisar ejecución de acciones establecidas en Protocolo de monitoreo que fija el procedimiento de ejecución y reporte de autocontroles, b) Elaborar un</p>

							<p>Protocolo de cumplimiento ambiental que contenga las obligaciones ambientales de la Planta Pureo, c) Ejecutar capacitaciones al personal interno de planta Pureo y d) dar seguimiento a la ejecución de acciones establecidas en el PdeC.</p> <p>También se entrega minuta de labores ejecutadas al 30 de marzo; al 31 de mayo y el 19 de julio de 2018 en reportes de avance y final del programa de cumplimiento.</p> <p><u>Reporte final:</u> Con fecha 31 de julio de 2018, el titular presenta reporte final del PdeC, entre los antecedentes entregados se incluye el contrato de prestación de servicios entre COPEC S.A. y Consultoría y Asesorías de Desarrollo Ambiental y Estrategia, DAES consultores SpA, de fecha 05-02-2018. A través del cual se le encomienda a DAES la ejecución y supervisión de acciones establecidas en el Protocolo de</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

						<p>Monitoreo de ejecución y reporte de autocontroles, la elaboración de un protocolo de cumplimiento ambiental, la ejecución de capacitaciones al personal de planta Puroo, para dar cumplimiento a las acciones del PdeC, realizar el seguimiento a la ejecución de acciones del PdeC, coordinar con laboratorios externos, la toma de muestras de acuerdo a lo establecido en el PdeC, así como la coordinación de la entrega de certificados con resultados de los análisis realizados. Respecto al plazo de la prestación de servicios, se establece que se extenderá desde la presentación del PdeC a la SMA (31-01-2018), hasta la entrega del reporte final de las actividades que éste comprende. Lo anterior, en conformidad a la acción N° 12 contemplada en el programa de cumplimiento.</p>
13	Elaboración y entrega de un Protocolo de cumplimiento ambiental, a los funcionarios del Proyecto, responsables	Por ejecutar	30 días hábiles a partir de la notificación de la	i) Copia de documento que contiene Protocolo. ii) Copia de	<u>Reporte de avance:</u> Se reportará en el primer bimestre, copia	De la revisión de antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que:

<p>del cumplimiento de los instrumentos de carácter ambiental.</p>		<p>aprobación del PdeC (25-01-2018)</p>	<p>registro de entrega de ejemplares del Protocolo, al personal del Proyecto, responsable del cumplimiento o de los instrumentos de carácter ambiental.</p>	<p>del documento que contenga el Protocolo y copia de registro de entrega de ejemplares del mismo, al personal del proyecto (Ver anexo 15). <u>Reporte final:</u> Se entregará un informe de análisis de la ejecución de la acción comprometida y el cumplimiento del objetivo planteado en el programa de cumplimiento, durante la vigencia del mismo, haciendo la debida referencia a los documentos que ya se hubieren entregado en virtud de los reportes de avance (Ver Anexo 10)</p>	<p><u>Reporte de avance:</u> Con fecha 29 de marzo de 2018, el titular presenta el primer reporte de avance donde reporta entrega del "Protocolo de cumplimiento Ambiental" y documentos que acompañan a dicho protocolo (Matriz de Cumplimiento de RCAN°347, Programa de cumplimiento refundido (PdC), Protocolo de Monitoreo Actualizado presentado a la Superintendencia del Medio Ambiente y Planilla de Seguimiento del PdC). También se entrega copia de registro de entrega del ejemplar del Protocolo de Cumplimiento Ambiental a los Señores David Toro y Felipe Uribe con fecha 26 de febrero de 2018.  <u>Reporte final:</u> Con fecha 31 de julio de 2018, el titular presenta informe final donde entrega "informe de análisis de la ejecución de acciones contenidas en el PdeC", en el cual detalla la ejecución de la acción comprometida y el</p>
--	--	---	---	--	--

						<p>cumplimiento del objetivo planteado en el programa de cumplimiento.</p> <p>Lo anterior, en conformidad a la acción N° 13 contemplada en el programa de cumplimiento.</p>
14	Se efectuará una capacitación al personal del Proyecto acerca del Protocolo indicado en acción N°13.	Por ejecutar	30 días hábiles a partir de la notificación de la aprobación del PdeC (25-01-2018)	Capacitar al personal responsable del cumplimiento de los cumplimientos de los instrumentos de carácter ambiental, respecto del protocolo de cumplimiento ambiental.	<p><u>Reporte de avance:</u> Se reportará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>ii) Programa de la capacitación (Ver Anexo 6).</li> <li>ii) Lista de asistencia a la capacitación, firmada por los participantes (Ver Anexo 7).</li> <li>iii) Material entregado en la capacitación (Ver Anexo 8).</li> <li>vi) Certificado de realización de capacitación, entregado por la empresa consultora (Ver Anexo 9).</li> </ul> <p><u>Reporte final:</u> Se entregará un informe de</p>	<p>De la revisión de antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que:</p> <p><u>Reporte de avance:</u> Con fecha 29 de marzo de 2018, el titular presenta el primer reporte de avance el cual incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) El programa de capacitación "Protocolo de monitoreo y procedimiento de ejecución y reporte de autocontrol al RETC", de fecha 01-03-2018, dentro del cual se cuenta el Protocolo de Cumplimiento de los instrumentos de carácter ambiental.</li> <li>ii) Registro de asistencia a capacitaciones realizadas con fecha 01-03-2018, 16-03-2018 y 21-06-2018, participando en total 10 personas, entre ellas el encargado (y su</li> </ul>

					<p>análisis de la ejecución de la acción comprometida y el cumplimiento del objetivo planteado en el programa de cumplimiento, durante la vigencia del mismo, haciendo la debida referencia a los documentos que ya se hubieren entregado en virtud de los reportes de avance (Ver Anexo 10).</p>	<p>suplente) del PdeC y de la implementación del Protocolo de Monitoreo.</p> <p>iii) Material entregado (dentro del cual figura el Protocolo de Cumplimiento Ambiental).</p> <p>iv) Certificados de participación en la actividad, entregados por la consultora, a los 10 participantes de las capacitaciones realizadas.</p> <p><u>Reporte final:</u> Con fecha 31 de julio de 2018, el titular presenta informe final donde entrega un "informe de análisis de la ejecución de acciones contenidas en el PdeC", el cual detalla la ejecución de la acción comprometida y el cumplimiento del objetivo planteado en el programa de cumplimiento. Lo anterior, en conformidad a la acción N° 14 contemplada en el programa de cumplimiento</p>
--	--	--	--	--	---	--

**EJECUCIÓN SATISFACTORIA DEL PDC**

Por último, consigna el informe que se observó "la verificación de la totalidad de las acciones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, establecidas en el Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución N°

7/ROL F-045-2017 de esta Superintendencia. De esta forma, fue posible verificar la conformidad en la ejecución del Programa de Cumplimiento fiscalizado”.

En conclusión, resulta imperativo señalar, que se ha acreditado, por parte del titular, el cumplimiento de cada una de las acciones comprometidas en el PdC, instrumento que ha permitido que se cumpla con el objetivo de asegurar el retorno al cumplimiento de la normativa ambiental conculcada, de acuerdo a lo señalado en la formulación de cargos. Por tanto, corresponde decretar la ejecución satisfactoria del Programa de Cumplimiento del ramo.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol F-045-2017 para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio Rol F-045-2017 se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio de que aún no se ha publicado el Informe de Fiscalización DFZ-2018-1674-X-PC ni la copia de este Memorándum, a la espera del pronunciamiento de Fiscalía en base a los antecedentes que por este acto se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**Gonzalo Parot Hillmer**  
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

FCR